



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020.)

ACCION: TUTELA
DEMANDANTE: ALEJANDRA PAOLA GALVEZ AGREDO
DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
RADICADO: 2020-78

ALEJANDRA PAOLA GALVEZ AGREDO, en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**; para que sean protegidos sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo digno, igualdad, acceso a cargos públicos.

I. DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.

Por reunir los presupuestos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho dispone: **ADMITIR** la presente demanda de tutela en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y para su trámite se dispone:

1. Notifíquese esta decisión a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** en los términos descritos en Decreto 2095 de 1991.

2. Requiérase a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que rindan un informe de los hechos. A la entidad referida se le concede un plazo de **DOS (2) DÍAS** para el efecto y para allegar las pruebas que considere pertinentes y responda el siguiente cuestionario:

1.- Cuál es número de participantes inscritos, el número de admitidos y el número de aspirantes admitidos que superó la etapa de las pruebas de competencias básicas y funcionales.

2.- La etapa de valoración de antecedentes estableció un término para su realización? En caso afirmativo bajo qué norma se fundamenta dicho término?

3.- Que entidad u organismo fue designado para ejecutar la prueba de valoración de antecedentes.

4.- Está facultada la CNSC para delegar la ejecución de la prueba valoración de antecedentes en entidades distintas a las educativas contempladas en el art. 37 del acuerdo 20171000001276 de la CNSC?

5.- La prueba de valoración de antecedentes se apoya en el aplicativo SIMO? Este aplicativo para efectos de la etapa de valoración de antecedentes es accesible a quien está encargado de su ejecución?

El informe se considerará prestado bajo la gravedad del juramento. Adviértase a las accionadas que si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicios de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (decreto ley 2591 de 1991 artículos 19, 20 y 52), o de las penales a que hubiere lugar.

3. REQUIÉRASE a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que informe a los participantes de las Convocatorias 438 a la 506 para proveer cargos del Municipio de Bucaramanga, la presente acción de tutela, para lo cual será necesario atender las reglas del concurso relacionado con el tema de notificaciones.

4. **PUBLICAR** el contenido de la presente acción de tutela, en la página de la Rama judicial, con el objetivo de que el que se encuentre interesado en las Convocatorias 438 a la 506 para proveer cargos del Municipio de Bucaramanga, se haga parte dentro del trámite de la referencia, mediante oficio enviado al correo electrónico adm10buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTOR EMILIO HERNANDEZ JIMENEZ
JUEZ